

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00128 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- Aporte poder especial en el que se faculte a la sociedad apoderada para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. final del art. 5 del Dto. 806 de 2020, acreditando que el mismo se haya remitido por el extremo poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.
- 2.- Aclare la dirección para efectos de la notificación del extremo pasivo de la demanda, dado que se indica persona diversa, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del Art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

*Bjf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 020, hoy 12 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80b6abad673f06a6164f8e1ff43a40c22be6e79f300712d2d3f96917418295f**

Documento generado en 11/02/2021 03:57:27 PM